

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030- 2025-ALC-MDSA

San Antonio, 26 de febrero de 2025

VISTO: Que, con Informe N° 019-2025-MDSA-GPP de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°114-2025-MDSA/GM de fecha 24 de febrero del 2025 la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°071-2024-MDSA-A** de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, el mismo que asciende al importe de **S/. 30,915,556.00 (Treinta millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles);**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°114-2024/ALC-MDSA-A** de fecha 27 de diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1 que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, en el numeral, 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF. de fecha 19 de enero, según lo establecido en el artículo 2°, señala que: "Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N°III "límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, remitieron la información en relación al Saldo de Balance del año Fiscal 2024 en Rubro 9 y Rubro 7;

Que, con **Informe N° 019-2025-MDSA-GPP** de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone que a través de Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Flujo de Ingresos Percibidos del Pliego: 301354 Municipalidad Distrital de San Antonio por FONCOMUN de S/ 14,562.49 (Catorce mil quinientos sesenta y dos con 49/100 Soles) y el monto de S/.349,666.51 (Trecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles);

Que, con **Memorándum N°114-2025-MDSA/GM** de fecha 24 de febrero del 2025 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General para que con acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Flujo de Ingresos Percibidos del Pliego: 301354 Municipalidad Distrital de San Antonio por FONCOMUN de S/ 14,562.49 (Catorce mil quinientos sesenta y dos con 49/100 Soles) en el rubro de Financiamiento: **07 Fondo de Compensación Municipal** y el



monto de S/.349,666.51 (Trecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles) en el Rubro de Financiamiento: **09 Recursos Directamente Recaudados**;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorízase la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldo de Balance Preliminar del ejercicio 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el año fiscal 2025, por flujo de ingresos percibidos del pliego: 3013546 por **07 Fondo de Compensación Municipal** y **09 Recursos Directamente Recaudados** por la suma de **S/ 364,229.00 (Trecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintinueve con 00/100 soles)**, establecidos en el Decreto Supremo N°006-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el pliego elabora las correspondientes "notas para modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí (www.munisantanioniohri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

NICK ALEXANDER APONTE QUIÑPE
Alcalde

